



ORDENANZA MUNICIPAL N° 715-2021-MPI

Ilo, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ILO, POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195° inciso 5) del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Asimismo, el artículo 200 inciso 4) del mismo cuerpo legal establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar en el Artículo II, referido a Autonomía, señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el procedimiento de titulación masiva es un tema social que merece de estrategias para apoyar a los adjudicatarios que por temas económicos no pueden acceder a sus títulos de propiedad; en consecuencia, la Municipalidad no puede ser ajena a esa realidad social, proponiendo para tal una campaña de titulación donde se pueda captar a la mayor cantidad de adjudicatarios que no cuenten con Título de Propiedad. Lo cual además viabilizará el crecimiento económico, la justicia social y el desarrollo local, por lo que se hace necesario contar con instrumentos adecuados en los Programas Municipales de Vivienda de la Provincia de Ilo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda y que prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, tiene como fecha de plazo de acogimiento hasta el 30 de junio de 2021;

Que, la presente propuesta se sustenta en el Informe técnico contenido en el Informe N° 0836-2021- UOOAM-GM-MPI de la Unidad Operativa Orgánica Agencia Municipal, el Informe Social y Legal contenido en la Carta Social N° 598-2021-LGPL-TS-AM-MPI y Carta N° 698-2021-KGVN, pues hecha la evaluación de los expedientes de procedimientos administrativos de transferencia definitiva – titulación, ejecutado entre 01 de febrero y con corte al 25 de junio de 2021, se diagnostica lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD DE LOTES POR TITULAR (PROMUVI VII AL XI)	EXPEDIENTES ACOGIDOS A LA FECHA	BRECHA
1	2351	1051	1300

En ese contexto, se tiene que la brecha a cumplir es muy alta, ya que son 1300 familias entre el PROMUVI VII, VIII, IX, X y XI, que aún no se han podido acoger a este beneficio de titulación



masiva, REITERANDO que la pandemia es un contexto de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, por lo que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM ante la probable entrada de la tercera ola de la nueva variante delta coronavirus COVID-19, comprende a la Provincia de Ilo con nivel de alerta muy alto, y dispone medidas que rigen desde el 21 de junio al 11 de Julio de 2021. Entre ellas la restricción en el transporte, cierre temporal de fronteras, tiendas al 20%, restaurantes y afines al 30%, iglesias y centros de culto al 0%, actividades de clubes y asociaciones deportivas al 0%, entre otras medidas; las que han afectado al ingreso y situación económica de los posesionarios que mayormente realizan actividades independientes, lo cual incide para el objetivo del régimen de titulación masiva 2021.

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Proveído N° 1257-2021-GPE-MPI recaído en el Informe N° 200-2021-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, opina de manera favorable por la prórroga del régimen de titulación masiva 2021, y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 821-2021-GAJ-MPI emite opinión legal favorable, concluyéndose que resulta factible que en la nueva Ordenanza primero se modifique el artículo primero de la Ordenanza N° 708-2021-MPI suprimiéndose el extremo de regulación que era por última vez, y posteriormente se apruebe la prórroga de la vigencia del régimen de titulación masiva aprobada por Ordenanza N° 701-2021-MPI la misma que sólo sería factible hasta el 30 de Setiembre de 2021, por cuanto es razonable que el régimen de titulación masiva 2021 cumpla con sus objetivos;

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° y 40° de la ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, por mayoría se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°701-2021-MPI, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN MASIVA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VII, VIII, IX, X Y XI, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza N° 708-2021-MPI, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

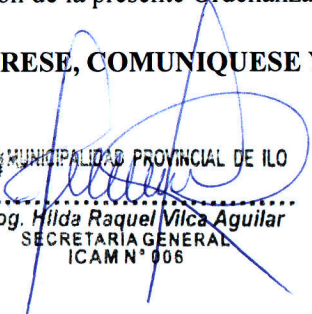
"PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X Y XI, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, hasta el 30 de Junio de 2021."

ARTICULO SEGUNDO. - PRORROGAR la vigencia del plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva 2021 aprobada por la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X Y XI, y que fuera prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI; hasta el 30 de Setiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. – La VIGENCIA de la presente Ordenanza es con efecto retroactivo al 30 de Junio de 2021.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese a la Gerencia Municipal y a la U.O.O. Agencia Municipal su cumplimiento y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE